



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 067-2014-GRP-CRP

Puno, 04 de diciembre de 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 04 de diciembre de 2014, ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

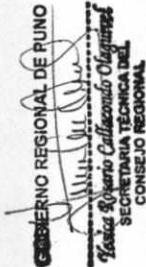
Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. El artículo 39º, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización regula en su numeral 49.1, las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, tienen entre sí, en el ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, norma la definición de mancomunidad regional, disponiendo que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Que, el Acuerdo Regional N° 052-2014-GRA/CR-AREQUIPA, expresa la voluntad política del Consejo Regional de Arequipa de promover la conformación de la Mancomunidad





Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 067-2014-GRP-CRP

Regional entre las regionales del sur del país, en función a las necesidades y proyectos comunes, por lo que acuerda promover la conformación de la mancomunidad Regional entre las Regiones de Arequipa, Ica, Ayacucho, Apurímac, Cusco Puno, Moquegua, Madre de Dios y Tacna, a efectos de evaluarse las posibilidades y potencialidades comunes que tienen estas para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras interregionales, entre otros; con principal incidencia en la construcción de represas e infraestructura hidráulica tendientes al mejor aprovechamiento del recurso hídrico que discurre por las cuencas Interregionales involucradas.

Que, el contenido del Acuerdo Regional N° 052-2014-GRA/CR-AREQUIPA, es promover la integración de las regiones conformantes, identificando los servicios, proyectos e intereses comunes que se pueden desarrollar de manera conjunta, entre los que principalmente se encuentra el recurso hídrico, como uno de los insumos fundamentales para el desarrollo y considerando la existencia de cuencas interregionales, las cuales deben ser formalizadas a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas Interregionales, a efectos de cumplir con su rol en torno a la región integrada y multisectorial en sus respectivos ámbitos conforme al Plan de Gestión de la Cuenca.

Que, la Ordenanza Regional N° 04-2013-GRP-CRP, crea el Grupo Técnico Regional de Recurso Hídrico como instancia consultiva de coordinación y concertación, orientado a la conservación y uso sostenible del agua y formulación de políticas generales sobre gestión integral de los recursos hídricos, el mismo que se encargará de elaborar la Estrategia Regional de Recurso Hídricos de la Región Puno.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ACUERDA:

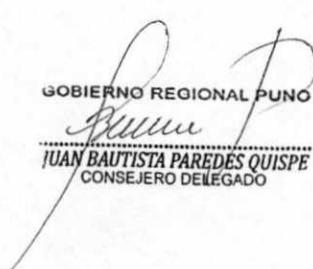
Artículo Primero.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo de Gobierno Regional Puno la conformación de una comisión especial, que en coordinación con el Grupo Técnico Regional de Recurso Hídrico, evalúe los beneficios y desventajas que conllevaría la conformación de esta mancomunidad e identifique los servicios, proyectos e intereses comunes que las regiones integrantes pueden desarrollar de manera conjunta.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO


JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DELEGADO